

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre
El pago es adelantado
Se publica todos los días, excepto los festivos
Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 59 de 1972 por el Procurador don Angel García Cosío Alvarez, en nombre y representación de don Carlos Gamoneda Gamoneda, mayor de edad, casado, Policía Municipal, vecino de Oviedo, con domicilio en Puerto de Leiteriagos, 10-2.º, contra acuerdos del Ayuntamiento de Oviedo, de fechas 20 de enero y 12 de febrero de 1972, sobre corrección disciplinaria.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 6 de abril de 1972.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 60 de 1972 por el Procurador don Angel García Cosío-Alvarez, en nombre y representación de don Ambrosio de Alvaro Gómez, mayor de edad, casado, Policía Municipal, y con domicilio en Río Sellá, 56-2.º, de Oviedo, contra acuerdos del Ilustrísimo Ayuntamiento de Oviedo, de fechas 20 de enero y 12 de febrero de 1972, sobre corrección disciplinaria.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran

coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 6 de abril de 1972.—El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal número dos de esta villa, en el juicio de faltas número 109/72, sobre lesiones, a medio de la presente se cita a la denunciante y a la vez perjudicada María Adelina dos Anjos, de 22 años, casada y al denunciado esposo de la anterior, sin que consten más datos del mismo, vecinos que fueron de Fondo de Valliniello-Avilés y hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezcan a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en calle doctor Graño, número 21, de esta villa el día dos de mayo próximo y hora de las diez y treinta, con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de citación de la denunciante María Adelina dos Anjos y el denunciado esposo de ésta, hoy en ignorado paradero ambos, expido la presente en Avilés, a primero de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido por providencia de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias instruidas con el número 23/71, por lesiones, por medio de la presente se notifica al perjudicado José Ramón Vázquez Díaz, que por auto

de fecha 22 de noviembre de 1971, se le reservan las acciones civiles que pudieran corresponderle con motivo de las lesiones sufridas, en virtud de haber sido aplicados los beneficios de indulto 2.326/71, de 23 de septiembre, a los acusados José Anaya Hernández, José Dual Montoya y Ramón Anaya Hernández de las penas que para ellos solicitaba el ministerio fiscal, por haber sido sobreseídas libremente dichas diligencias por el número 3.º del artículo 637 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cangas de Onís, seis de abril de mil novecientos setenta y dos. El Secretario.

DE GRADO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, por resolución de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias número 71 de 1971, se cita al acusado Ernesto Barreiro Bustelo, de 20 años, soltero, hijo de Manuel y Elvira, sin profesión, y en desconocido paradero, para que dentro del quinto día de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle la apertura del juicio oral de la indicada causa, emplazarle y practicar demás diligencias, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dada en Grado, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE LUARCA

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, en providencia de esta fecha dictada en diligencias preparatorias que en este Juzgado se instruyen con el número 41 de 1971, por lesiones y daños, con-

tra Edelmiro Marino Fernández, por el presente se hace saber al perjudicado Manuel Galvez Bonilla, de 52 años de edad, jornalero y vecino actualmente de Suiza, para que por sí y como representante legal de su esposa Teresa Martínez Iglesias, se pone de manifiesto lo actuado, para que previo personamiento en forma a medio de abogado y procurador que designe, pueda instar en el término de diez días las comprobaciones a que se refiere la Regla 2.ª Adicional de la Ley 8-4-67, y de no comparecer, la determinación se efectuará de oficio por este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a dicho perjudicado, expido el presente en Luarca a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE OVIEDO

Celso Jaime Alonso González, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 120 de 1972 que se instruyó por este Juzgado por supuestos malos tratos de obra y al cual me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a cinco de abril de mil novecientos setenta y dos, el señor Juez Municipal número 1 de este Juzgado, don Hermenegildo González Menéndez habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciados Fidel y Santos Vega Pisa, de 17 y 19 años, solteros, gitanos y sin domicilio fijo, por supuestos malos tratos de obra a Araceli Amaña Dual, de 40 años y vecina de La Borgachina, de este término.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a los denunciados Fidel y Santos Vega Pisa de la falta de malos tratos de obra a Araceli Amaya Dual de que les acusa Bernardo Barrul Ramírez y declaro de oficio las costas procesales. Y para la notificación de esta sentencia a los denunciados, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. H. González.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número 1 de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe. C. Alonso.

Y para que sirva de notificación a dichos denunciados, extendiéndolo y firmo la presente en Oviedo a cinco de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto,
Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 795/71, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a siete de febrero de mil novecientos setenta y dos, el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre estafa, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, a denuncia formulada por don Carlos Ramón de Posada Miranda, mayor de edad, casado, hijo de Carlos y Ana María, estudiante, natural de Llanes y vecino de Oviedo, con domicilio en la calle Las Segadas, número 34, D.; y de la otra como denunciado Juan Daniel Fernández Ordieles, mayor de edad, casado, hijo de José y Eloina, natural de Sama de Langreo, vecino de Gijón, con domicilio en la calle Hermanos Fresnc, número 29, 2.º, izquierda, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Daniel Fer-

nández Ordieles, como autor responsable de una falta de estafa, prevista y penada en el Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, imponiéndole el pago de las costas del juicio en su mitad, declarando el resto de oficio. Para notificar la sentencia al denunciado líbrese exhorto al Juzgado Municipal decano de los de Gijón. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E. Félix González Abascal. Hay un sello en tinta morada de este Juzgado.

Publicación

Celebrando audiencia pública fue leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe, ante mí, en el mismo día de su fecha; doy fe. Luis Antonio Pueyo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda con el original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Juan Daniel Fernández, hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Oviedo, a tres de abril de mil novecientos setenta y dos. El Secretario.

— : —

Edicto

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de Almacenes Generales, Arturo García Pajares, S. A., contra don Cipriano González Polanco, mayor de edad, industrial, "C a l z a dos Quixas" vecino de Santander, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

El derecho de arriendo y traspaso del local sito en la planta baja de la casa número 16, de la calle Rualasal, en Santander, valorado en 150.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.

1.—La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 2 de mayo de 1972 y hora de las 12 de su mañana.

2.—El tipo de subasta será el de la tasación.

3.—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de subasta.

4.—Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente sobre la

mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 por ciento del tipo de subasta.

5.—No se aprobará el remate, hasta que no transcurran treinta días de la notificación de la postura al arrendador, sin que ejercite el derecho de tanteo, debiendo permanecer el rematante durante un año con la misma clase de negocio a que venía siendo dedicado dicho local.

Dado en Oviedo a 6 de abril de 1972.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Referencia. Convenio Colectivo. Expediente. 42/71.

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical, de la empresa Sociedad General del Ferrocarril Vasco Asturiano, y

Resultando que con fecha 2 de febrero y 9 de marzo del corriente año, tuvieron entrada en esta Delegación escritos de la Organización Sindical, acompañando copia de las actuaciones de la Comisión Deliberadora, y haciendo constar que se habían agotado todas las fórmulas de conciliación por lo que no siendo posible llegar a un acuerdo definitivo, se interesaba se dictara una Norma de Obligado Cumplimiento.

Resultando que con fecha 20 de marzo de 1972, se dió por esta Delegación trámite de audiencia a la Comisión Deliberadora del convenio, exponiendo en el mismo sus conclusiones definitivas de las partes interesadas.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver el presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958, y 16 de su Reglamento, de 22 de julio siguiente, y en las órdenes de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962.

Considerando que al no existir conformidad con las partes, se hace necesario contemplar las circunstancias que pueden condicionar y justificar una norma, advirtiéndose que desde la fecha en que fue dictada la última normativa laboral aplicable, han cambiado las condiciones socio-económicas que acusan los índices del coste de la vida, y mejora de la productividad en el sector, lo que lleva forzosamente al necesario reajuste retributivo, conforme a los ponderados índices de refe-

rencia y categorías, y a las normas dictadas por el Decreto-Ley 1969/ número 22 de 9 de diciembre, que regula la política de salarios, rentas no salariales, y precios, sin perjuicio de que ulteriores afanes en la negociación colectiva puedan abordarse aspectos e instituciones que escapan a la finalidad de la presente norma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo, en uso de las facultades que le están conferidas acuerda: como Norma de Obligado Cumplimiento para la empresa Sociedad General Ferrocarril Vasco Asturiano, lo siguiente:

Primero.—Vigencia. — La presente norma tendrá vigencia desde el 1.º de enero de 1972, al 31 de diciembre de 1973.

Segundo.—Retribuciones iniciales mensuales.—Las retribuciones iniciales mensuales mínimas serán las siguientes:

a) Para el año 1972:

Clases salariales	Pesetas
1. ^a	8.640,—
2. ^a	8.160,—
3. ^a	7.680,—
4. ^a	7.200,—
5. ^a	6.720,—
6. ^a	6.480,—
7. ^a	6.240,—
8. ^a	6.000,—
9. ^a	5.760,—
10. ^a	5.520,—
11. ^a	5.280,—
12. ^a	5.040,—

b) Para el año 1973:

Las que resultan de incrementar a las cantidades anteriores cuatrocientas ochenta pesetas.

Tercero.—Cuatrienios.—El importe de los cuatrienios se calculará sobre las retribuciones iniciales correspondientes a la estipulación anterior de esta Norma.

Cuarto.—18 de julio, Navidad y beneficios.—El importe de las pagas extraordinarias de 18 de julio y de Navidad, así como la participación en los beneficios en base a las retribuciones iniciales y cuatrienios correspondientes de esta Norma.

Quinto.—Sustitución y compensación de retribuciones.—Las remuneraciones establecidas en esta Norma sustituyen y compensan en su conjunto a todas las retribuciones y emolumentos de carácter salarial o extrasalarial que viniere devengando el personal con anterioridad a la fecha de su

entrada en vigor, ya lo fueran como consecuencia de disposición laboral, Norma de Obligado Cumplimiento, Convenio Colectivo Sindical, Reglamento de régimen interior, pacto individual o concesión graciable de la empresa, debiendo en todo caso el trabajador experimentar en el año 1972 un aumento de siete mil pesetas sobre su retribución global devengada en el año 1971 por todos los conceptos, exceptuados los de horas extraordinarias y dietas.

Sexto.—Becas para trabajadores.—La Dirección, oído el Jurado de Empresa, concederá anualmente a su personal las siguientes becas:

- Una para estudios superiores universitarios o técnicos.
- Cuatro para estudios técnicos de grado medio.
- Cuatro para estudios en la Escuela Social de Oviedo.
- Doce para estudios en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Oviedo.
- Dieciséis para estudios de Bachillerato Superior.
- Dieciséis para estudios de formación profesional industrial.

Séptimo.—Becas para hijos del personal.—La Dirección, oído el Jurado de Empresa, concederá anualmente a los hijos de los trabajadores las siguientes becas:

- Dos de enseñanza superior universitaria o técnica.
- Cuatro de enseñanza técnica de grado medio.
- Seis de Bachillerato Superior.
- Doce de formación profesional industrial.

Octavo.—Importe de las becas. Las becas consistirán en el pago de la matrícula y de los libros de texto y sin que su importe total anual pueda exceder de ciento veinte mil pesetas en su conjunto.

Noveno.—Ayuda en casos de fallecimiento y jubilación.—En los casos de fallecimiento de un trabajador, cualquiera que fuese la causa, o de su jubilación, la empresa abonará a su cónyuge, salvo en caso de separación o en su defecto a familiar hasta de tercer grado que conviviese con él y a sus expensas, o al interesado en su caso, una cantidad en pesetas igual al número de trabajadores de la plantilla de la empresa, multiplicado por veinte, descontando en la nómina siguiente diez pesetas a cada trabajador y corriendo el resto a cargo de la empresa.

Décimo.—En todo lo no previsto en esta Norma se estará a lo

dispuesto en la Reglamentación Laboral de Trabajo para los Ferrocarriles de Uso Público, de 24 de abril de 1971.

Undécimo.—Quedan expresamente derogados el Convenio Colectivo Sindical de 17 de octubre de 1962 y Normas de Obligado Cumplimiento de 1.º de abril de 1965, 12 de julio de 1967, 29 de agosto de 1969 y 31 de julio de 1970.

Duodécimo.—Publíquese la presente Norma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Notifíquese y adviértase.—Que contra la presente Norma cabe recurso de alzada en el término de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, ante la Dirección General de Trabajo, y por conducto de esta Delegación.

Oviedo, 30 de marzo de 1972.
El Delegado de Trabajo.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 30.911.

Solicitante: Empresa Nacional Siderúrgica, S. A. (ENSIDESA).

Instalación: Reforma red eléctrica en poblado de Llaranes.

Emplazamiento: Llaranes, Avilés.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 3 de abril de 1972.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

—:—

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 29.688 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad

pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, a 10 KV (preparada para 20 KV), con origen en la actual Corredoria-Radio Nacional en las proximidades de las instalaciones de esta emisora en la cima del Naranco, y final en Villapérez. Conductor aluminio-acero LA 40. Apoyos metálicos. Longitud aproximada 880 m.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 4 de abril de 1972.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

—:—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 30.854.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación portátil, tipo intemperie, de 630 KVA., 20/0,380 KV, y línea aérea de alimentación a 20 KV., para montaje casa de bombas de

la Central Térmica de Aboño (Carreño).

Emplazamiento: Aboño (Carreño).

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 4 de abril de 1972.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

—:—

Sección de Minas

Visto el expediente instruido para la expropiación de la finca sita en Duyos del término municipal de Caravia, destinada a prado, de 25.312,00 m²., de los que se expropiarán 22.712,00 m², propiedad de doña María Paz Sánchez Vitorero e hijos, en beneficio de Fluoruros, S. A., para la explotación de la concesión minera denominada "CHU", número 24.845.

Resultando que a instancia de Fluoruros, S. A., se ha instruido el expediente de expropiación forzosa citado, sometiéndose a información pública la pretensión expropiatoria a la que se han opuesto los titulares de la finca, e informando la Abogacía del Estado de Oviedo, que puede resolverse sobre la necesidad de la ocupación de la finca al encontrarse correctamente tramitado el expediente.

Vistos la vigente Ley de Minas de 19-7-44 y su Reglamento General de 9-8-46, así como la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Considerando que toda concesión de explotación minera lleva aneja por ministerio de la Ley, la declaración de utilidad pública a efectos de la expropiación de los bienes necesarios para la continuidad y permanencia de las labores, y habiéndose acreditado en el presente expediente, por las alegaciones de la sociedad petionaria, y especialmente por el informe del Ingeniero de Minas afecto a esta Delegación Provincial, quien declara que el proyecto de explotación de la concesión "CHU", fue aprobado por esta Delegación y la finca a expropiar es necesaria para depósito de escombros.

Esta Delegación Provincial acuerda:

Declarar la necesidad de ocupación de la finca descrita propiedad de doña María Paz Sánchez Vitorero e hijos, finca denominada "Cuesta del Payu", y sita en Duyos, del concejo de Caravia.

Contra esta resolución que se publicará y notificará personalmente, puede interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de

Industria, en el plazo de quince días hábiles computados desde el siguiente a la notificación o última publicación.

Oviedo, 25 de marzo de 1972.—
El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncios

El Ayuntamiento pleno, en sesión de veintiocho del corriente, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la plaza de Campo Sagrado, de esta villa.

Dicho proyecto se somete a información pública durante el mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán ser examinados los documentos que lo integran que quedan expuestos en la Secretaría Municipal, en horas de 9 a 13, a fin de que durante el plazo indicado puedan formularse las observaciones que se estimen pertinentes.

Avilés, 29 de marzo de 1972.—
El Alcalde.

— : —

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones de concurso para la adquisición de dos vehículos provistos de caja compactadora, y de un camión especial para el transporte de contenedores, con destino al servicio de recogida domiciliar de basuras, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días.

Avilés, 30 de marzo de 1972.—
El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncios de subastas

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 28 de enero de 1972, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º — Objeto del contrato.—
Obras del proyecto de modificación del alumbrado público de las

calles; Pedro A. Menéndez, Matemático Pedrayes, Cervantes, Asturias, General Zuvillaga, Marqués de Teverga, Gil de Jaz y Marqués de Pidal.

2.º—Tipo de licitación.— pesetas 1.866.362.

3.º—Plazo.—La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de cuatro meses.

4.º — Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto Especial de Urbanismo para el año 1972.

5.º—Proyecto y pliegos de condiciones. — Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio desde las diez a las trece horas.

6.º—Garantía provisional.—Para participar en la subasta, 47.000 pesetas.

7.º—Garantía definitiva. — Que prestará el adjudicatario, 94.000 pesetas.

8.º—Modelo de proposición.—
D..., con domicilio en..., D. N. I. número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta de las obras del proyecto de modificación alumbrado público de las calles Pedro A. Menéndez y siete más, anunciadas en el "Boletín Oficial del Estado" número..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas que significa una baja... pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del "Carnet de Empresa con responsabilidad" de instalaciones y reposiciones eléctricas establecida por Orden Ministerial de 10 de abril de 1969.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de condiciones de la subasta.

.....a de de 19...

El licitador,

9.º—Presentación de plicas.—
En las oficinas municipales del Ayuntamiento, Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio,

de las diez a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10.—Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día siguiente a transcurridos 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo a 29 de marzo de 1972.
El Alcalde.

— : —

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 29 de abril de 1971, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º — Objeto del contrato.—
Obras del proyecto de urbanización parcial de la calle Comandante Janáriz.

2.º—Tipo de licitación.—Pesetas 3.062.919.

3.º—Plazo.—La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de diez meses.

4.º — Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto extraordinario para obras urbanización y construcciones escolares 1966.

5.º—Proyecto y pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio desde las diez a las trece horas.

6.º—Garantía provisional.—Para participar en la subasta, 71.000 pesetas.

7.º—Garantía definitiva. — Que prestará el adjudicatario, 142.000 pesetas.

8.º—Modelo de proposición.—
D..., con domicilio en..., D. N. I. número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta de las obras del proyecto urbanización parcial calle Comandante Janáriz, anunciadas en el "Boletín Oficial del Estado" número..., de fecha ... a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas que significa una baja... pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o

incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión de "Carnet de Empresa con responsabilidad" que exigen el artículo 2.º del D. de 26 de noviembre de 1954 y la O. M. de 29 de marzo de 1956, expedido el.....

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de condiciones de la subasta.

.....a de de 19...

El licitador,

9.º—Presentación de plicas.—
En las oficinas municipales del Ayuntamiento, Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, de las diez a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10.—Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día siguiente a transcurridos 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo a 28 de marzo de 1972.
El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados, que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BARREIRO BUSTELO, Ernesto, de 21 años de edad, soltero, minero, hijo de Manuel y Elvira, natural de La Espina de Paramios, partido judicial de Castropol (Oviedo), en la actualidad ausente en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas del Narcea con el fin de constituirse en prisión que le fue decretada en Diligencias Previas número 116 de 1971, por hurto de uso de vehículo de motor.